

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se decide sobre la admisión del recurso extraordinario de revisión formulado por María Tulia Espitia Sánchez, frente a la sentencia proferida el 03 de junio de 2020 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, que confirmó la emitida el 06 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en el proceso verbal reivindicatorio adelantado en su contra por Luz Dary Álvarez Chávez y otros, radicado 2018-00401-00.

II. CONSIDERACIONES

Mediante demanda radicada el 27 de septiembre del año avante, la señora Espitia Sánchez invocó las hipótesis de revisión de los numerales 6, 7 y 8 del artículo 355 del Código General del Proceso y solicitó se declarara la nulidad de las sentencias de primera y segunda instancia por las causales previstas en los numerales 4 y 6 del artículo 133 ídem.

Por auto del 07 de octubre de 2021, notificado por estado electrónico al día siguiente, se declaró inadmisibile el escrito perceptor y se concedió el término de cinco días hábiles para subsanar las falencias, so pena de rechazo.

El 19 de los corrientes mes y año pasó a Despacho el expediente con constancia secretarial en la que se informó que los términos concedidos a la parte convocante para corregir el libelo genitor transcurrieron sin actuación¹.

Por lo anterior, y sin que sea necesario hacer análisis adicionales, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del artículo 358 del compendio adjetivo civil, se impone la desestimación del mencionado instrumento.

¹ Según la constancia, el auto del 07 de octubre de 2021 fue notificado por estado electrónico el 8 siguiente, y los términos para sustentar corrieron durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre del año avante.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso extraordinario de revisión interpuesto por María Tulia Espitia Sánchez, frente a la sentencia proferida el 03 de junio de 2020 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, que confirmó la emitida el 06 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en el proceso verbal reivindicatorio adelantado en su contra por Luz Dary Álvarez Chávez y otros, radicado 2018-00401-00.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Magistrada

Firmado Por:

**Sofy Soraya Mosquera Mtoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14abe343e675a7743633b09a7acd04ec7b58eac1c8e8c4d9943e4b9a0027d908

Documento generado en 20/10/2021 07:20:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**